

DECRETO EJECUTIVO Nro. 598

Boletín No 2025-12

Título:

**Suspensión de la Jornada Laboral del 17 de Abril de 2025 por Feriado de
Semana Santa**

Artículo 1. – Suspender la jornada de trabajo, tanto para el sector público como para el privado, el día jueves 17 de abril de 2025.

Artículo 2. – Para el sector público la jornada de trabajo suspendida en el artículo 1 del presente instrumento, será recuperada conforme lo establezca la Máxima Autoridad de cada institución.

El sector privado determinará el mecanismo de recuperación de la jornada laboral de así requerirlo.

Artículo 3. – Durante las horas de suspensión de la jornada de trabajo, se garantizará la provisión de todos los servicios públicos como agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, terminales; y, bancarios. Las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal suficiente que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese el Ministerio de Gobierno, Ministerio del Interior, Ministerio de Turismo y Ministerio de Trabajo en coordinación con todas las entidades e instituciones competentes.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos

